



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez
Secretario

5 de febrero de 2019

Sr. Manuel A. Bermúdez Pagán
Central Office for Recovery,
Reconstruction & Resiliency (COR3)
Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority
mbermudez@cor3.pr.gov

Consulta Construcción Núm. 2019-01

Estimado señor Bermúdez:

Correspondemos a su solicitud para que aclaremos si las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2018-033 emitido el 30 de julio de 2018 por el Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, aplican a un proyecto que consiste en la demolición total de la estructura de un Laboratorio Central de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA") ubicado en el Municipio de Caguas, así como en la disposición adecuada de los desechos generados de conformidad con las especificaciones que imponga la AAA (Subasta Núm. 19-SP-004).

De entrada, es menester señalar que la contestación a dicha interrogante dependerá de la característica predominante que motiva el proyecto de demolición y limpieza en cuestión. Expuesto a grandes rasgos el asunto consultado, pasamos a su análisis y disposición.

I. BREVE TRASFONDO Y DISCUSIÓN:

El 30 de julio de 2018, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares emitió la OE-2018-033, mediante la cual requirió a todos los jefes de agencia, instrumentalidades, dependencias, oficinas, y corporaciones públicas del Gobierno Central de Puerto Rico, incluir en las convocatorias o invitaciones a subastas o requerimiento de propuestas encaminados a la contratación de un "Proyecto de Construcción" financiado total o parcialmente con fondos del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, una referencia directa a la OE-2018-033.



OFICINA DEL SECRETARIO

Como es sabido, mediante dicha Orden Ejecutiva se exigió a los contratistas y subcontratistas que: (1) paguen un salario mínimo de quince dólares (\$15.00) por hora a los “obreros de la construcción” por la labor que realicen dentro de un “Proyecto de Construcción” cobijado por la misma, y (2) utilicen cemento producido en Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 109 del 12 de julio de 1985, según enmendada. Además, cuando la cuantía del contrato rebase dos millones de dólares, la entidad contratante y el contratista principal deberán firmar un Acuerdo Laboral de Proyecto, el cual vinculará a todo subcontratista de cualquier nivel y fomentará exclusivamente los siguientes objetivos: contener herramientas para evitar interrupciones derivadas de disputas laborales y promover la armonía laboral durante la duración del Proyecto, proporcionar mecanismos uniformes para la solución de conflictos laborales, y procurar la cooperación entre los contratistas y sus trabajadores en asuntos relacionados a la productividad y la seguridad ocupacional. Un modelo de Acuerdo Laboral de Proyecto se encuentra disponible en el portal cibernético del DTRH: <https://www.trabajo.pr.gov>.



La Sección 10ma del Por Tanto de la OE-2018-033 delegó al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos la tarea de supervisar, interpretar y poner en vigor el cumplimiento de sus disposiciones. Conforme a ello, el 22 de agosto de 2018, emitimos la Carta Circular Núm. 2018-01 (“CC-2018-01”) a los fines de proveer una guía interpretativa y establecer normas vinculantes para las entidades contratantes y los contratistas principales. Además, el 26 de octubre de 2018, emitimos la Carta Circular Núm. 2018-02 (“CC-2018-02”) para aclarar lo relacionado al requisito impuesto a los “obreros no-diestros” de tomar cursos de capacitación sobre temas relevantes en la industria de la construcción a fin de beneficiarse del salario mínimo por hora dispuesto en la OE-2018-033. Estos y otros documentos relevantes también se encuentran disponibles en el portal de internet de nuestro Departamento.

En la Parte IV(C) de la CC-2018-01 explicamos que las disposiciones de la OE-2018-033 aplicarán a todo “Proyecto de Construcción” que cumpla con los siguientes criterios:

1. Cuya invitación a subasta o requerimiento de propuesta, o cualquier otro método lícito de adquisición gubernamental, se hizo con posterioridad a la fecha en que se emitió la OE-2018-033, esto es, a partir del 30 de julio de 2018.¹
2. Sea sufragado total o parcialmente con fondos del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas. Ahora bien, lo anterior **no** incluye aquellos *proyectos de construcción* privados que meramente se benefician incentivos salariales, incentivos contributivos,

¹ La Sección 8va del Por Tanto de la OE-2018-033 expresamente dispone que “[l]os contratos ya firmados y los procesos para la contratación ya comenzados o publicados **antes** de la aprobación de esta Orden Ejecutiva **no** estarán sujetos a sus disposiciones”. (Énfasis suplido). Sobre la interpretación de esta sección de la OE-2018-033, refiérase a la Consulta Núm. 2018-01 emitida por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos el 19 de septiembre de 2018.

donativos, concesiones, así como cualquier otro incentivo gubernamental de naturaleza similar.

3. Esté cobijado dentro de la definición de “Proyecto de Construcción” que ofrece la Sección 1ra del Por Tanto de la OE-2018-033,² esto es:

a. Toda nueva construcción de obra pública permanente (incluyendo edificios, facilidades, carreteras y facilidades de transportación) donde “se utilicen materiales como el asfalto, cemento, hormigón u otros productos de construcción, según interpretado por la agencia”;
o

b. Las reparaciones mayores a estructuras y carreteras ya existentes, que requieran la utilización de los materiales mencionados anteriormente.

**** Se consideran incluidas en la industria de la construcción las siguientes actividades: pintura, techado, instalación de pisos, paisajismo (*landscaping*), entre otras conectadas con la construcción, alteración o reparación de obras.**

En el inciso (D) de dicho acápite aclaramos que las disposiciones de la OE-2018-033 **no** aplicarían a:

1. Aquellos contratos gubernamentales otorgados exclusivamente para la manufactura de materiales, suministros, artículos o equipos.
2. Obra pública sufragada exclusivamente con fondos municipales. Ahora bien, si para la ejecución de la obra pública se utilizan fondos provenientes de una “agencia”³ (independientemente de su procedencia, ya sean: fondos estatales, fondos federales, ingresos propios, entre otros), sí aplicaría la referida Orden Ejecutiva. Véase, Parte IV(B) de la CC-2018-033.

² La Sección 1ra del Por Tanto define “Proyecto de Construcción” como “cualquier construcción de cualquier obra, edificación o facilidad donde se utilicen materiales como el asfalto, cemento, hormigón u otros productos de construcción según se interprete por la agencia. Esto incluirá la construcción de edificios, carreteras, facilidades de transportación pública de naturaleza permanente y la reparación mayor de estructuras y carreteras existentes”.

³ La Sección 13ra del Por Tanto de la OE-2018-033 definió el vocablo “agencia” como “toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre”. Por tanto, se mandata una acepción amplia de las entidades gubernamentales sujetas a las disposiciones de la OE-2018-033.

3. Aquellas obras públicas que se realizan en virtud de un contrato, o una enmienda a contrato, otorgado **previo** a la fecha en que se emitió la OE-2018-033.
4. Aquellas construcciones o reparaciones mayores que ocurran debido a una extensión de seis (6) meses o menos, según hayan sido pre-negociadas en un contrato otorgado con anterioridad a la vigencia de la OE-2018-033.

Ahora bien, hasta este momento no habíamos determinado si las disposiciones de la OE-2018-033 aplican o no a proyectos de **demolición** de estructuras y limpieza del terreno para deshacerse de los desechos que surjan como consecuencia. Conforme ya adelantamos, la contestación a dicha interrogante dependerá de la característica predominante que motiva el proyecto de demolición y limpieza en cuestión.

Así, un proyecto de demolición y limpieza adjudicado por una 'agencia' del Gobierno de Puerto Rico- conforme dicho término fue definido por la Sección 13ra del Por Tanto de la OE-2018-033 y explicado en la CC-2018-01- **sí** estará sujeto a las disposiciones de la OE-2018-033 si se lleva a cabo con el fin de limpiar el sitio para la **posterior construcción** de una obra pública en el mismo lugar. Es decir, cuando el proyecto de demolición y limpieza es **incidental y está sustancialmente relacionado al propósito principal de construir una obra pública en el mismo lugar**, se deberá cumplir con lo mandado en la OE-2018-033. Nótese que, según ya habíamos determinado en el inciso (C) de la Parte IV de la CC-2018-01, se considera dentro de la definición de "Proyecto de Construcción" cualquier actividad conectada con la construcción, alteración y reparación de obras públicas.

A *contrario sensu*, **no** aplicarán las disposiciones de la OE-2018-033 cuando únicamente se interesa la demolición de una estructura y la posterior limpieza del terreno, **sin** que se prevea la construcción de una obra pública en el mismo lugar.

II. CONCLUSIÓN:

Del historial de comunicaciones que usted nos remitió, surge que la AAA **no** pretende construir alguna obra pública tras la demolición del Laboratorio Central ubicado en el Municipio de Caguas y la disposición adecuada- en cumplimiento con los requerimientos que imponga la AAA- de los desechos que de allí surjan. Por tanto, resulta forzoso concluir que el proyecto objeto de esta consulta **no** tiene que cumplir con las disposiciones de la OE-2018-033.

La conclusión aquí arribada se basa exclusivamente en la información y las circunstancias descritas en su comunicación. La existencia de otros datos relevantes, no contenidos en su solicitud, pudieran arrojar una conclusión diferente.

Esperamos haberle podido aclarar su interrogante. De tener alguna duda o comentario posterior, puede hacerla a través del correo electrónico consultasconstruccion@trabajo.pr.gov.

Cordialmente,



Lcdo. Carlos J. Saavedra Gutiérrez
Secretario